



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 - Sede Judicial CAN

Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001333603220240009400
Accionante: LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Accionada: CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

ACCIÓN DE TUTELA

Recibido el expediente de tutela por reparto del 9 de abril de 2024, este despacho remitirá la presente acción a los Juzgados Civiles Municipales, en atención a lo siguiente:

El accionante presentó acción de tutela en contra de la Contraloría de Bogotá, D. C.

El Decreto 333 de 2021, que modificó las reglas de reparto de las acciones de tutela, que originalmente estaban prescritas en el Decreto 1069 de 2015, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

(...)”.

Visto lo anterior, el despacho considera que la presente acción debió ser repartida a los Juzgados Municipales de Bogotá, para que avocaran el conocimiento del asunto, pues, la accionada es una entidad pública del orden distrital; sin embargo, como ello no ocurrió, se ordenará la remisión inmediata del expediente a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto para que se avoque el conocimiento.

En mérito e la expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Por secretaría **REMÍTASE** inmediatamente la acción de tutela instaurada por Luis Gonzalo Morales Sánchez en contra de la Contraloría de Bogotá, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto.

SEGUNDO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias respectivas en los sistemas de información de la Rama Judicial.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm
sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29c4a7b55269396c1a0c50b47bfb9ecd4b89c6c97de8e858380da581c114ed3**
Documento generado en 09/04/2024 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>